BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 14 de mayo de 1960 por la que se dispone se conceda una gratificación extraordinaria al personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 16 de diciembre de 1958, y para la campaña de resinación de dicho año, se concedió, a petición del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, una gratificación extraordinaria al personal de las empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 14 de julio de 1947.

Reproducida dicha petición para la campaña de 1959 por el Sindicato de Industrias Químicas y el de la Madera y Corcho, en el que está encuadrado el personal de monte,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Las empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, de 14 de julio de 1947, abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente a la dozava parte del salario anual de cada categoría, incrementado, en su caso, con los aumentos de antigüedad.

Art. 2.º Los trabajadores de fábrica a prima o destajo percibirán esta gratificación proporcionalmente al salario-base de la categoría que corresponda, incrementado en un 25 por ciento.

Art. 3.º Los trabajadores de monte, resineros y remasadores percibirán diez céntimos por cada kilo de miera recolectada en la campaña, de cuya cantidad corresponderá el 75 por 100 al resinero y el 25 por 100 al remasador. Si el mismo productor realiza las funciones de resinero y remasador, la percibirá en su totalidad.

Art. 4.º Tendrán derecho a ella tanto los trabajadores fijos y de temporada como los eventuales. Los que hayan ingresado en la empresa durante el año percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado

Art. 5.º La gratificación establecida en la presente Orden estará exenta de cotización por Seguros sociales obligatorios y Mutualidades laborales. Será compensable, según las disposiciones vigentes, con las mejoras voluntarias establecidas por las empresas y no se computará para el fondo de Plus Familiar.

Art. 6.º Esta gratificación se establece únicamente para la campaña de 1959 y deberá hacerse efectiva por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», de 24 de mayo, núm. 124.)

1701

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de junio se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañón: Los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 30, de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 1, 2, 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28, de 9 a 12 horas, y los días 1, 3, 8, 10, 15 y 17, de 16 a 19 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 30 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1699

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil don *Armando García García,* natural de Nava del Barco (Avila) y vecino de Santo Tomé del Puerto, de esta provincia, propuesto por el señor Ingeniero Jefe de la Brigada Avila-Segovia, del Patrimonio Forestal del Estado, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, para vigilancia y servicio en fincas del Patrimonio Forestal en los términos municipales de esta provincia a que se le destine.

Segovia, 27 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1692

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 29 de los corrientes al 4 de junio son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Limones	6,90	8,50
Acelgas...........	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Coliflor	4,25	5,00
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 28 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1589

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el contratista de las obras de reparación del firme de los kms. 0,500 al 1,000 del camino vecinal provincial «de Riaza a Madriguera», *don Valentín Sanz Varas,* vecino de Francos (Estebanvela), la devolución de la fianza definitiva, importante 5.522,75 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones contraídas por las expresadas obras; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista de las mencionadas obras.

Segovia, 7 de mayo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1682

Excma. Diputación Provincial de Segovia

BENEFICENCIA

CIRCULAR

Incumplido por los Ayuntamientos que se relacionan el envío a esta Corporación provincial de copia literal certificada del Padrón de vecinos y familias domiciliadas pobres incluídos en la respectiva Beneficencia municipal con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, cuyo servicio se encareció en Circular de esta Presidencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4, fecha 8 de enero último; por la presente reitero el ruego a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que seguidamente se detallan, que en término de diez días cumplan el servicio interesado, pues de no hacerlo me veré obligado a dar conocimiento de la negligencia e incumplimiento del reiterado servicio al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de responsabilidad y sanción correspondiente.

Ayuntamientos a que hace referencia:

Abades; Adrada de Pirón; Adrados; Alconada de Maderuelo; Aldealcorvo; Aldealengua de Pedraza; Aldeanueva del Monte; Aldea Real; Aldeasoña; Aldehorno; Aldeonte; Anaya; Añe; Arcones; Arevalillo de Cega; Armuña; Arroyo de Cuéllar; Balisa; Basardilla; Bercimuel; Bernardos; Bernúy de Porreros; Boceguillas; Brieva; Caballar; Cabañas de Polendos; Calabazas; Campo de Cuéllar; Campo de San Pedro; Cantalejo; Carbonero de Ahusín; Carrascal del Río; Cascajares; Casla; Castillejo de Mesleón; Castro de Fuentidueña; Castrojimeno; Castroserna de Arriba; Cedillo de la Torre; Cerezo de Abajo; Cerezo de Arriba; Cilleruelo; Cobos de Fuentidueña; Coca; Codorniz; Collado Hermoso; Condado de Castilnovo; Cozuelos de Fuentidueña; La Cuesta; Chañe; Chatún; Dehesa de Cuéllar; Domingo García; Duratón; Encinas; Encinillas; Escalona del Prado; Escobar; Estebanvela; Fresneda de Cuéllar: Fresno de Cantespino; Fuente de Santa Cruz; Fuente el Olmo de Iscar; Fuentemizarra; Fuentesaúco; Fuentes de Cuéllar; Gallegos; Garcillán; Grado del Pico; Grajera; La Higuera; Hontalbilla; Hontanares; Ituero y Lama; Jemenuño; Juarros de Ríomoros; Laguna Rodrigo; La Lastrilla; Losana; Lovingos; Maderuelo; Marazoleja; Marazuela; Martín Muñoz de la Dehesa; Marugán; Matabuena; Membibre de la Hoz; Montuenga; Moral; Moraleja de Coca; Mozoncillo; Muñopedro; Muñoveros; Narros; Nava de la Asunción; Navafría; Navalmanzano; Navares de las Cuevas; Navas de San Antonio; Ore-

jana; Otones de Benjumea; Pajarejos; Pajares de Fresno; Palazuelos; Paradinas; Pedraza; Pelayos del Arroyo; Perorrubio; Perosillo; Pinarnegrillo; Pinilla Ambroz; Pradales; Prádena; Puebla de Pedraza; Rapariegos; Rebollo; Remondo; Riaguas; Riahuelas; Riaza; Ribota; Roda; Sacramenia; Salceda; San Cristóbal de Cuéllar; San Cristóbal de la Vega; Sanchonuño; San Ildefonso; San Miguel de Bernúy; Santa María de Riaza; Santa María de Nieva; Santibáñez de Ayllón; Santo Domingo de Pirón; Santo Tomé del Puerto; Sauquillo de Cabezas; Segovia; Sequera de Fresno; Siguero; Sigueruelo; Sotillo; Sotosalbos; Tabladillo; Tolocirio; Torreadrada; Torrecaballeros; Torrecilla del Pinar; Torre Val de San Pedro; Trescasas; Turrubuelo; Valdesimonte; Valdevacas; Valdevacas y Guijar; Valverde; Valvieja; Vallelado; Valleruela de Sepúlveda; Vegafría; Ventosilla; Villar de Sobrepeña; Villaseca; Villaverde de Iscar; Yanguas; Zamarramala y Zarzuela del Pinar.

Segovia, 25 de mayo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1700

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de abril del año actual, el expediente *número 3*, de suplemento de crédito del Presupuesto Extraordinario *número 2 del año 1958*, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Segovia, 25 de mayo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1700

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria de 24 de mayo actual el expediente núm. 1 de suplemento de crédito por transferencia del Presupuesto Especial de contribuciones del año 1960, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Excma. Diputación durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955.)

Segovia, 25 de mayo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1693

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Titulares de carnet de Familia Numerosa

Finalizando el día 31 del corriente mes de mayo el plazo para la solicitud de los beneficios fiscales que concede el Ministerio de Hacienda a los titulares de Familia Numerosa, se recuerda por este anuncio que perderán su derecho aquellos señores que no lo soliciten antes de la indicada fecha, si bien les será concedido a partir del mes siguiente a la fecha en que soliciten nuevamente.

Segovia, 27 de mayo de 1960.—*El Administrador de Rentas Públicas*.

1653

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Avila

EDICTO

Por Decreto de 7 de abril del corriente año 1960, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de *Donhierro* (Segovia).

A efectos de delimitar las superficies de dominio público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, el Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado Avila-Segovia, que el día 24 de los corrientes y hora doce de la mañana, se verificará la determinación de dichas superficies, al efecto de exceptuarlas de la concentración.

Oportunamente se dictará el correspondiente acto administrativo sin sujetarse a los trámites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general, a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Avila, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—*El Ingeniero Jefe de la Delegación* (ilegible).

1653

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Avila

EDICTO

Por Decreto de 26 de noviembre de 1959, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de *Montejo de Arévalo* (Segovia).

A los efectos de delimitar las superficies de dominio público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, el Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la Dirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Distrito Forestal de Segovia, que el día 24 de los corrientes y hora doce de la mañana, se verificará la determinación de las superficies del monte de utilidad pública, número 111 del Catálogo, denominado «Pinar de Propios», al efecto de exceptuarlas de la concentración parcelaria.

Oportunamente se dictará el correspondiente acto administrativo sin sujetarse a los trámites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general, a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Avila, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—*El Ingeniero Jefe de la Delegación* (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1685

VEGAFRIA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegafría, a 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, Angel Muñoz.

1686

VEGAFRIA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegafría, a 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, Angel Muñoz.

1688

TURRUBUELO

ANUNCIO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento los diferentes repartos de arbitrios municipales, se anuncia su exposición al público por término de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones si lo estimaren oportuno.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Turrubuelo, 25 de mayo de 1960. El Alcalde, Rufo Ramos.

1689

TUREGANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de primer establecimiento de las calles Real y de la Paja, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Turégano a 25 de mayo de 1960. El Alcalde, G. Canto.

1690

ENCINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas, 24 de mayo de 1960.—El Alcalde, Daniel Provencio.

1691

LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Cuesta, 25 de mayo de 1960.—El Alcalde, Urbano Gil.

16[illegible]

MATABUENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matabuena a 25 de mayo de 1960. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Hermandades Sindicales

167[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otones de Benjumea

ANUNCIO

Por el presente se comunica a todos los ganaderos que pudiera interesarles, que se sacan a pública subasta los pastos sobrantes de este término municipal para la próxima temporada de verano-otoño. El acto tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 11 de junio.

El pliego de condiciones estará a disposición de quienes deseen verlo todos los días laborables, de doce a una, en las oficinas de esta Hermandad.

Otones de Benjumea, 22 de mayo de 1960. — El Presidente, *Alberto Martín*.

168[illegible]

Hermandad Sindical de Vallelado

Hallándose confeccionado el padrón para el cobro de cuotas de productos y derrama para la Policía Rural de esta Hermandad y año corriente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, advirtiendo que pasado este plazo será firme y se pondrá al cobro seguidamente.

Vallelado a 24 de mayo de 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Fraile*.

168[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sanchonuño

EDICTO

Aprobado el Presupuesto de ingresos y gastos de esta Entidad Sindical para el año 1960 y confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma y de sus servicios de policía rural, queda expuesto al público durante un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este período de tiempo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito ante la Secretaría de la Hermandad. Transcurridos los días señalados y resueltas las reclamaciones presentadas quedará cerrado, no admitiéndose ulteriores reclamaciones.

Sanchonuño, 25 mayo 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Máximo Arranz*.

IMPRENTA PROVINCIAL